


	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

# NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

<p>Elaborado por: Vicedecanato de Relaciones Institucionales y Movilidad</p> <p>Fecha: 14 de diciembre de 2022.</p>	<p>Revisado por: Comisión de Movilidad</p> <p>Fecha: 24 de enero de 2023.</p>	<p>Aprobado por: Junta de Facultad.</p> <p>Fecha: 17 de febrero de 2023.</p>
<p> Firma</p>  <p>Fdo.: Irene Olga Castellano Risco Vicedecana de Relaciones Institucionales y Movilidad (FEyP)</p>	<p> Firma</p>  <p>Fdo.: Irene Olga Castellano Risco Coordinador de la Comisión de Movilidad (FEyP)</p>	<p> Firma</p>  <p>Fdo.: Ana Belén Borrachero Cortés Secretaria Académica de la FEyP</p>

	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

## TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

### OBJETO

Artículo 1. Esta Normativa detalla el procedimiento a seguir por el alumnado de la Facultad de Educación y Psicología a la hora de solicitar y posteriormente ser beneficiario de uno de los programas de movilidad en los que participa el Centro en el marco de lo establecido por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura (UEx).

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. La Facultad de Educación y Psicología participa en los programas de movilidad de estudiantes que se ofertan desde el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx (fundamentalmente, los programas ERASMUS, SICUE, Quercus+ y Americampus).



### NORMATIVA DE REFERENCIA

Artículo 3. El Secretariado de Relaciones Internacionales se rige por la:

- Resolución de 29 de Julio de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de los programas de movilidad de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 156 de 12 de agosto de 2011).
- P/CL003: Proceso de Gestión de Movilidad de estudiantes de la Universidad de Extremadura (Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2015).

### OBJETIVOS

Artículo 4. Los programas ofertados tienen como objetivo que el alumnado realice una estancia de movilidad de estudios en una Universidad diferente a la de origen, con garantías de obtener el reconocimiento académico de los estudios realizados. Por consiguiente, el alumnado participante podrá tomar contacto con otros sistemas docentes, así como conocer distintos aspectos sociales y culturales en el contexto de destino.

	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO

#### OFERTA DE PLAZAS

Artículo 5. Las convocatorias serán anunciadas, publicitadas y difundidas por el Secretariado de Relaciones Internacionales. Del mismo modo, el Coordinador/a de Movilidad del Centro también publicitará las convocatorias de programa de movilidad vigentes en la página web y redes sociales del Centro.

#### SOLICITUDES



Artículo 6. Los estudiantes que deseen optar a alguno de los programas de movilidad deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la página web del Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx dentro del plazo previsto. Una vez cumplimentado, deberán presentar el formulario impreso y firmado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Secretaría de la Facultad de Educación y Psicología en el plazo establecido. La omisión del registro de la documentación supone la exclusión definitiva del proceso.

Artículo 7. Los alumnos que deseen participar en las convocatorias de Movilidad deberán cumplir unos requisitos previos establecidos en cada una de las distintas convocatorias.

#### BAREMACIÓN

Artículo 8. Transcurrido el plazo de solicitudes, el Coordinador/a de Movilidad de la Facultad elaborará un listado provisional de candidatos ordenados rigurosamente según la puntuación total obtenida en función de los criterios de baremación del programa de movilidad correspondiente. En caso de empate, tendrá prioridad el estudiante que haya superado un mayor número de créditos con calificación de matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios el mayor número de sobresalientes y, de seguir el empate, de notables. En caso de persistir el empate, se sorteará el orden de prelación.

Artículo 9. Los destinos en los que se exija prueba de nivel o certificado oficial de idiomas sólo podrán ser asignados a los candidatos que cumplan estos requisitos. En

	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

todo caso, se atenderá a la normativa publicada por el Vicerrectorado competente a tal efecto.

Artículo 10. El listado provisional de candidatos ordenados según puntuación total obtenida se hará público a través de la página web y las redes sociales del Centro.

Artículo 11. Tras la publicación de la baremación provisional, los estudiantes podrán presentar recurso a la baremación recibida ante el Decano/a del Centro, registrando una instancia en el plazo establecido por el programa de movilidad ofertado, según marca la normativa de Relaciones Internacionales de la UEx.

Artículo 12. Transcurrido este plazo y tras resolver los recursos presentados, el Coordinador/a de Movilidad hará público el listado definitivo de candidatos ordenados según la puntuación total obtenida.

#### ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE DESTINOS



Artículo 13. Los destinos serán anunciados y publicitados en la página web del Secretariado de Relaciones Internacionales. Igualmente, se publicitarán en la página web y redes sociales del Centro.

Artículo 14. En los programas que se requiera asignación de destinos, una vez publicado el listado definitivo de candidatos distribuidos por orden de puntuación, se convocará a todos los candidatos a un llamamiento público oficial dirigido por el Coordinador/a de Movilidad del Centro o persona en quien delegue.

Artículo 15. Aquellos estudiantes que no puedan estar presentes en la asignación de destinos podrán autorizar a una persona para que acuda en su representación. A tal fin, la persona autorizada deberá ir provista del modelo de representación alojado en la página web del Secretariado de Relaciones Internacionales debidamente cumplimentado, junto con las fotocopias del DNI del representado y representante.

Artículo 16. En la asignación de destinos se seguirá el listado definitivo de candidatos ordenado por baremación. Por tanto, escogerá destino el estudiante con mejor puntuación en primer lugar y así sucesivamente. Cada vez que se escoja un destino, se actualizará el listado de plazas disponibles.

Artículo 17. Cada estudiante tendrá que decidir la Universidad de destino en función de las plazas que vayan quedando disponibles. Los estudiantes que agoten el tiempo para tomar una decisión, los que no elijan destino o aquellos que no estén

	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

presentes y no cuenten con representación autorizada, pasarán a una lista de espera de asignación de destinos.

Artículo 18. Una vez finalizada la asignación de destinos se hará público un listado provisional con los beneficiarios y los destinos asignados. Igualmente, se publicará la lista de espera si la hubiera.

Artículo 19. Aquellos estudiantes que tengan asignada plaza en un programa de movilidad no podrán optar a tener plaza en otro programa de movilidad.

Artículo 20. Los estudiantes que renuncien, sin justificar una causa de fuerza mayor, no podrán participar en ningún programa de movilidad dentro del mismo curso académico ni en el curso académico siguiente.

#### ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE DESTINOS

Artículo 21. Tras la publicación del listado provisional de asignación de destinos, cualquier alegación al respecto deberá ser dirigida al Coordinador/a de Movilidad en los cuatro días hábiles posteriores.

Artículo 22. Recibidas todas las incidencias, el Coordinador/a de Movilidad procederá a su revisión y publicará el listado definitivo de asignación de destinos.



### TÍTULO III. ACUERDOS ACADÉMICOS

#### ELABORACIÓN DEL ACUERDO ACADÉMICO

Artículo 23. El estudiante descargará el modelo de acuerdo académico correspondiente al programa del cual es beneficiario de la página web del Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.



Artículo 24. El estudiante deberá cumplimentar todos los apartados del modelo de acuerdo académico según marca la normativa, poniendo especial atención a los siguientes puntos:

1. Carga lectiva:
  - a. Para estudiantes de movilidad ERASMUS+, las materias seleccionadas en la Universidad de origen deberán incluir un mínimo de 60 créditos ECTS para estancias de un curso académico completo (anual), y de 30 créditos ECTS para las movilidades de un semestre. El estudiante deberá

	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

cursar, al menos, el mismo número de créditos en la Universidad de destino que en la UEx.

- b. Para estudiantes de movilidad SICUE, las materias seleccionadas en la universidad de origen deberán incluir un mínimo de 45 créditos ECTS para estancias de un curso académico completo (anual), y de 24 créditos ECTS para las movilidades de un semestre. El estudiante deberá cursar, al menos, el mismo número de créditos en la Universidad de destino que en la UEx.
  - c. Las materias seleccionadas en la Universidad de destino deberán tener una carga y contenidos similares a las que han sido seleccionadas en la Universidad de origen, de tal forma que para completar la carga de una asignatura de la UEx podrán seleccionarse dos materias de la Universidad de destino y viceversa.
  - d. Podrá incluirse, como máximo, una asignatura que hubiera sido calificada como “suspenso” en convocatorias anteriores.
  - e. En todo caso, se atenderá a la normativa establecida por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx y a lo que dispongan las normas de la Universidad de destino en relación con la carga lectiva.
2. Asignaturas seleccionadas en la universidad de origen:
    - a. Se incluirán en el acuerdo preferiblemente aquellas asignaturas que correspondan al curso siguiente al que el estudiante está matriculado actualmente en la UEx.
    - b. En caso de tener asignaturas de varios cursos, el estudiante deberá seleccionar aquellas que considere oportuno matricularse al curso siguiente.
    - c. En el caso de contar con asignaturas suspensas, la normativa establece que el alumnado debe matricularse de, al menos, el 50% de los créditos suspensos. Según lo expuesto en el punto 1, los alumnos de movilidad solo pueden cursar en la Universidad de destino una asignatura suspenso, por lo que, en caso de tener que matricularse de más de una, podrá cursar una asignatura suspenso en la Universidad de destino, debiendo cursar el resto de asignaturas suspensas en la UEx.
  3. Asignaturas seleccionadas en la Universidad de destino.

	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

- a. Por cada una de las asignaturas seleccionadas en la Universidad de origen aparecerá al menos otra asignatura a cursar en la Universidad de destino.

Artículo 25. Los estudiantes de los programas de movilidad podrán realizar las Prácticas Externas Curriculares o Prácticum en otra Universidad siempre que:

1. El programa de movilidad contemple esa opción en el centro de destino.
2. La asignatura de “Prácticas externas” o “Prácticum” tenga un número de créditos igual o superior en el centro de destino.
3. Las Prácticas Externas se desarrollen en condiciones similares (duración y competencias) a las que se dan en la UEx.

Artículo 26. Los estudiantes de programa de movilidad no podrán incluir el Trabajo de Fin de Estudios en sus acuerdos.



Artículo 27. Una vez cumplimentado el modelo acuerdo académico, el estudiante remitirá su propuesta a la dirección de correo electrónico del Coordinador/a de Movilidad de la Facultad de Educación y Psicología para su revisión. La remisión del modelo deberá hacerse con una antelación de, al menos, 15 días con respecto al plazo dado por la Universidad de destino para la entrega de documentación.

Artículo 28. Tras la revisión de la propuesta de acuerdo académico, el Coordinador/a de Movilidad podrá convocar al alumnado para aclarar aquellos aspectos que pudieran resultar dudosos en el acuerdo académico o para realizar correcciones o modificaciones sobre la propuesta inicial.

#### FIRMA DEL ACUERDO ACADÉMICO

Artículo 29. Una vez aceptada la propuesta de acuerdo académico realizada por el estudiante, el Coordinador/a de Movilidad de la Facultad de Educación y Psicología procederá a su firma electrónica y envío al estudiante por correo electrónico.

Artículo 30. Tras la firma digital del acuerdo académico por parte del Coordinador/a de Movilidad del centro de destino, el estudiante remitirá por correo electrónico las copias oportunas al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx y al Coordinador/a de Movilidad del centro de origen, quedando ésta en el archivo del estudiante.

	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

## **TÍTULO IV. CAMBIOS EN LOS ACUERDOS ACADÉMICOS**

### **PROPUESTA DE MODIFICACIONES**

Artículo 31. Se entenderá por cambios en el acuerdo académico, aquellas materias incluidas en el acuerdo académico debidamente firmado y enviado a la Universidad de destino, que no pueden realizarse por motivos justificados y acreditados documentalmente.

Artículo 32. El Secretariado de Relaciones Internacionales establecerá el plazo para realizar cambios en el acuerdo académico firmado, permitiéndose una única propuesta de cambio en el acuerdo académico por estudiante y cuatrimestre.

### **PROCEDIMIENTO**

Artículo 33. Los cambios deberán ser solicitados siguiendo el documento oficial de cambios aportado desde el Secretariado de Relaciones Internacionales.



Artículo 34. Si el cambio solicitado estuviera motivado por coincidencia de horarios habrá que enviar además una copia del horario del estudiante en el Centro de destino, teniendo en cuenta que tendrán prioridad las materias de formación básica, obligatorias y troncales sobre las asignaturas optativas y de libre configuración.

Artículo 35. El Coordinador/a de Movilidad, tras la revisión detallada de los cambios solicitados, aportará las observaciones oportunas al estudiante para que éste modifique adecuadamente el acuerdo académico.

Artículo 36. Finalmente, si procede, los cambios serán firmados por el Coordinador/a de Movilidad del Centro de origen y enviados por el estudiante al Coordinador/a de Movilidad de la Universidad de destino.

Artículo 37. Una vez firmado por todos los agentes implicados, el estudiante remitirá por correo electrónico una copia al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx y al Coordinador/a de Movilidad del Centro de origen, quedando ésta en el archivo del estudiante.



	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

## TÍTULO V. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD



Artículo 38. Los estudiantes participantes en un programa de movilidad deberán solicitar el reconocimiento de estos estudios en base a los modelos establecidos por Relaciones Internacionales de la UEx en cada una de las convocatorias ofertadas.

Artículo 39. Se entiende finalizada la estancia cuando se hayan superado todas las convocatorias a las que tiene derecho el estudiante en la Universidad de destino, de tal forma que aquellos estudiantes que hayan tenido que hacer pruebas de evaluación en septiembre deberán esperar a obtener el certificado de calificaciones definitivo para poder realizar la solicitud de reconocimiento de estudios en movilidad.

Artículo 40. Los estudiantes deberán presentar en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Secretaría de la Facultad de Educación y Psicología la documentación que se les requiera para proceder al reconocimiento de estudios. A saber:

1. Programa SICUE: los estudiantes deberán registrar la solicitud de reconocimiento de créditos junto con el Certificado Académico Personal en el que consten las calificaciones obtenidas en la universidad de destino.
2. Programa Erasmus Estudios: los estudiantes deberán registrar la solicitud de reconocimiento de créditos junto con el *Transcript of Records* en el que consten las calificaciones obtenidas en la universidad de destino.
3. Programa Quercus+ Prácticas: aquellos estudiantes que quieran reconocer sus prácticas por prácticas curriculares serán contactados por el Coordinador/a de movilidad al comienzo de la estancia con las instrucciones que deberán seguir para elaborar la memoria de prácticas y establecer los plazos para su entrega. Una vez concluya la movilidad, el estudiante deberá registrar la solicitud de reconocimiento de créditos junto con la memoria de prácticas.

Artículo 41. En aquellos casos que lo requieran, las calificaciones se calcularán siguiendo la tabla de conversiones proporcionada por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.

	<b>NORMATIVA PROPIA DE MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.</b>		
	CURSO 2022/23		

Artículo 42. En el caso de que se haya seleccionado dos asignaturas en la Universidad de destino para reconocerse por una en la Universidad de origen, el cálculo de la nota final consistirá en una media ponderada de las calificaciones según los créditos de las asignaturas.